



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Informe N° 52/018

Montevideo, 27 de junio de 2018.

**ASUNTO N° 13/2018: ROEMMERS S.A. - LABORATORIOS CELSIUS - CONCENTRACION
ECONÓMICA.**

1. ANTECEDENTES.

Las presentes actuaciones vienen para informe jurídico en virtud del pase de fecha 18 de junio del corriente.

El análisis de lo presentado se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 18.159, los artículos 39 a 45 del decreto 404/007 y la Resolución 39/010.

2. ANÁLISIS.

Con fecha 14 de junio de 2018 comparecen: **1)** Enrique Leon Birenbaum Ajdelman, titular de la cédula de identidad número 1.412.508-8 y **2)** Rommers S.A., representada por Fernando del Puerto y Adriana Ponte, en su calidad de apoderados, según representación acreditada mediante certificado notarial, en nota dirigida a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, a fin de notificar la proyección de una Operación de Concentración Económica.

La referida nota cuenta con la certificación notarial de las firmas de los suscribientes realizadas por los Escribanos Andrés Rosenbaum Gattegno (fs. 87) y Gabriela Peri Petras (Fs. 88); y los comparecientes aportaron información en dispositivo "compact disc" (Fs. 89), dando cumplimiento así a lo dispuesto por Resolución número 39/010 de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de fecha 15 de junio de 2010.

De acuerdo a lo que informan los comparecientes *"La operación objeto de la presente notificación implica un acto de concentración económica en la que operará una modificación en la estructura de control de Laboratorios Celsius S.A. mediante la adquisición por parte de Roemmers S.A. del 100% de las acciones al día de hoy titularidad de Enrique Leon Birenbaum Ajdelman"*.

La obligatoriedad de la comunicación de la operación de concentración económica objeto de análisis radica en que la facturación bruta anual del conjunto de participantes de la operación, supera el monto establecido por el literal B del art. 7 de la ley 18.159. Según la información aportada por los comparecientes: *"...en el año 2017 la facturación bruta anual de las empresas Roemmers S.A., Spefar S.A. y Celsius S.A. superó las 750.000.000 UI ..."*

De acuerdo a lo que establece el artículo 39 del Decreto 404/007: *"Todo acto de concentración económica que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la ley que se reglamenta y no se encuentre incluida en las excepciones previstas en el artículo 8° de la mencionada ley, deberá ser notificado al Órgano de Aplicación al menos diez días antes de su celebración por las empresas participantes."* Según lo indicado por los comparecientes *"Se estima que la efectiva transferencia de las acciones de CELSIUS a Roemmers S.A. ocurra luego de transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la presente notificación y antes del 16 de julio de 2018"*. En virtud de lo expuesto, esta asesora sugiere que se solicite a los comparecientes la información respecto a la fecha de la celebración del contrato definitivo entre las partes a efectos de poder comprobar el cumplimiento de dicha exigencia legal.



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

3. CONCLUSIONES.

En virtud de lo que antecede, se sugiere tener por comunicada la concentración económica sin perjuicio de que se requiera a los participantes de la operación la comunicación de la fecha efectiva de perfeccionamiento de la operación, y sin perjuicio del análisis de la información económica por asesor técnico Economista.